

ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Señor(a) JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)

Accionante: CAMILO ANDRES CAMPIÑO FIGUEROA. C. C. 1.030.665.966.

Accionadas: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por conducto de la dependencia responsable del Concurso Abierto de Méritos 2026; UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, como entidad señalada en el correo oficial para la gestión de comunicaciones del concurso.

Asunto: protección de los derechos al debido proceso administrativo, igualdad y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos; protección del derecho de petición en los términos que se precisan. Convocatoria 075-2026.

Yo, CAMILO ANDRES CAMPIÑO FIGUEROA, residente en Bogotá D. C., actuando en nombre propio, solicito el amparo constitucional por la imposibilidad de completar mi inscripción, que atribuyo a una falla del canal electrónico, reportada dentro del plazo. Solicito que se habilite mi cuenta o un canal equivalente para cargar los soportes requeridos y finalizar mi inscripción en la convocatoria 075-2026, manteniendo los requisitos y las evaluaciones del concurso.

I. HECHOS

1. Adelanté la preinscripción para la convocatoria 75-2026 del Concurso Abierto de Méritos de la Procuraduría General de la Nación. El correo oficial de confirmación de pago que aportó identifica esa convocatoria y registra la preinscripción como completada.
2. El cierre anunciado para las inscripciones fue el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m. Así aparece tanto en la captura del portal que aportó como en la comunicación institucional del 17 de septiembre de 2026.
3. Según mi relato, el 18 de septiembre, aproximadamente desde las 3:00 p. m., intenté continuar el trámite y encontré errores que impidieron completarlo. Distingo ese relato del momento efectivamente documentado: la captura muestra el reloj del computador a las 3:43 p. m. y el mensaje de indisponibilidad del servicio de pagos eCollect. No afirmo que la captura, por sí sola, pruebe una interrupción continua desde las 3:00 p. m.
4. La captura corresponde al portal meritoconstruyendoexcelencia.com.co y muestra el mensaje: "Servicio de pagos eCollect no disponible", dentro de un aviso de error al enviar información. El incidente documentado es anterior al cierre.
5. Recibí un correo de eCollect el 18 de septiembre de 2026 a las 15:54. En su detalle se registra la hora 03:54:25 p. m., transacción 171233547, valor a pagar de \$87.500 y estado de transacción expirada. Este correo documenta un intento de pago fallido; no lo presento como comprobante de un débito exitoso.
6. A las 16:02 de ese mismo día recibí del sistema del concurso la confirmación de pago exitoso. El correo registra preinscripción y pago como completados, y finalización de inscripción como pendiente. La confirmación recibida llegó dos minutos después de la hora

anunciada de cierre (16:02 menos 16:00). No conozco todavía la hora de aprobación bancaria ni la hora exacta de actualización interna del portal.

7. Según mi experiencia de uso, el bloqueo en la etapa de pago impidió avanzar al cargue de soportes y a la finalización de la inscripción. Cuando recibí la confirmación ya había vencido el cierre anunciado y no pude completar las etapas restantes, sin atribuir a los correos información técnica que no contienen.
8. El 18 de septiembre de 2026 presenté los requerimientos PQRS-507085 y PQRS-506956 relacionados con el problema. En estos requerimientos solicité una solución al error que impedía realizar el pago y garantías para continuar mi proceso de inscripción dentro del plazo, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A la fecha de preparación de este escrito, 8 de octubre de 2026, manifiesto que no he recibido respuesta.
9. No he podido aportar por el portal los soportes necesarios para completar mi participación en la convocatoria 075. Mi solicitud es recuperar esa oportunidad, sujeta a la verificación ordinaria de requisitos y a las mismas pruebas y criterios aplicables a los demás aspirantes. No solicito nombramiento, puntaje adicional ni exoneración de requisitos.
10. La situación económica y personal difícil que atravieso explica la importancia que para mí tiene participar. No invoco una vulneración autónoma del mínimo vital ni una condición especial de vulnerabilidad que no haya acreditado.

II. DERECHOS Y FUNDAMENTO NORMATIVO

Invoco los artículos 13, 29 y 40 numeral 7 de la Constitución Política, relativos a igualdad, debido proceso y acceso a funciones y cargos públicos. Los artículos 83, 125 y 209 orientan el examen de buena fe, mérito y eficacia de la función administrativa. El artículo 86 establece la acción de tutela. Estos preceptos no equivalen a un derecho adquirido al empleo: sustentan la solicitud de una oportunidad de participación sometida a las reglas del concurso.

La Ley 1437 de 2011, artículo 62, numeral 2, contempla que, cuando fallen los medios electrónicos de la autoridad y ello impida enviar escritos, peticiones o documentos, se puede insistir en el envío o utilizar otro medio dentro de los tres días siguientes, con constancia de la falla. Solicito examinar su aplicabilidad al canal dispuesto para esta actuación y su armonización con las reglas especiales del concurso. No sostengo que genere una reapertura automática ni que mis PQRS equivalgan necesariamente al envío de todos los soportes: su contenido y anexos deben verificarse.

El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 habilita medidas provisionales de protección; sus artículos 6 y 8 exigen evaluar los otros mecanismos judiciales y la posibilidad de un amparo transitorio. Solicito aplicación de estas normas al riesgo concreto de perder la oportunidad de competir.

III. ARGUMENTOS DE AMPARO

1. Disponibilidad del canal durante el plazo anunciado.

La tesis que someto al juez es que la posibilidad de cumplir una carga de inscripción debe ser real dentro del período oficialmente habilitado. La existencia de días anteriores no resuelve, por sí

sola, si una falla del canal impuesto por los organizadores frustró una actuación iniciada cuando el término seguía abierto. Pido confrontar la regla de cierre con la indisponibilidad documentada, la secuencia de habilitación de etapas y la diligencia que reflejen mis PQRS.

Reconozco que el aspirante debe cumplir el plazo y asumir las cargas que estén bajo su control. No afirmo que cualquier inconveniente permita desconocer el cronograma. Mi planteamiento exige identificar la causa del bloqueo, su duración relevante y si existía una alternativa real y comunicada para completar la inscripción. Una recomendación de anticipación debe examinarse junto con las reglas vinculantes y la prueba del incidente; no sustituye ese examen.

2. Relación entre la falla y la imposibilidad de finalizar la inscripción

La prueba aportada ofrece indicios individualizados de una dificultad antes del cierre y de una confirmación posterior. No permite todavía determinar si la causa fue del portal, de la pasarela, de la entidad bancaria o de una combinación de eventos. Mi solicitud se fundamenta en el error mostrado por el aplicativo, los correos aportados y la imposibilidad que experimenté para avanzar al cargue de soportes y finalizar la inscripción. Solicito recuperar esa oportunidad mediante una habilitación individual, conservando las condiciones del concurso.

La petición no exige imputar anticipadamente una responsabilidad contractual a la pasarela. Busca que la autoridad encargada del concurso esclarezca cómo operó el canal de inscripción y qué solución corresponde cuando la imposibilidad no sea atribuible al aspirante. El riesgo de un intermediario integrado al trámite no puede asignarse al usuario sin examinar la causa y las condiciones de utilización.

3. Igualdad y proporcionalidad de la solución.

Propongo una restitución individual y verificable: habilitar una ventana breve para completar la convocatoria ya seleccionada o recibir los soportes por un canal equivalente. La solución solicitada preserva el empleo escogido, los requisitos aplicables al cierre y la evaluación de mérito. Debe excluir la incorporación de calidades obtenidas después del plazo que otorguen una ventaja frente a otros participantes.

Pido que la falta de finalización no se trate de manera automática como desinterés o incumplimiento voluntario sin valorar las pruebas de la falla. La medida debe ser proporcional y respetar los derechos de terceros, cuya vinculación podrá disponer el despacho si la considera necesaria.

4. Alcance del pago confirmado.

El correo de las 16:02 acredita lo que el propio sistema comunicó: pago completado y finalización pendiente. No prueba inscripción definitiva ni demuestra, por sí solo, que el banco aprobó antes de las 16:00. Mi argumento se apoya en el intento anterior al cierre, el error documentado y la necesidad de esclarecer la tardanza de la confirmación, no en equiparar el pago con la inscripción terminada.

IV. PROCEDENCIA Y SUBSIDIARIEDAD

Actúo directamente como persona afectada. La demanda se dirige a la entidad titular del concurso y a la universidad indicada por el sistema como canal de gestión de comunicaciones. Los efectos de la imposibilidad de completar el trámite se producen para mí en Bogotá D. C.

Entre el hecho del 18 de septiembre y la preparación del escrito el 8 de octubre transcurrieron 20 días calendario. Presenté dos requerimientos el día del incidente, según lo expuesto. Invoco esos elementos para sustentar la oportunidad del amparo.

La Sentencia T-081 de 2022 recuerda que la tutela en concursos no sustituye de modo general los mecanismos contencioso administrativos y que su procedencia es excepcional. No la cito como un fallo favorable por falla de plataforma: versa sobre circunstancias diferentes y exige un examen concreto de subsidiariedad.

En este caso controvierto principalmente una barrera material del canal de inscripción. Aun cuando exista un medio ordinario, pido examinar si sus medidas cautelares pueden preservar oportunamente mi participación, atendiendo al cronograma vigente. La sola duración de un proceso ordinario no basta para dar por acreditada la procedencia.

El riesgo alegado es la pérdida de la posibilidad de completar la inscripción y acceder a las etapas posteriores, si estas avanzan antes de resolver mi situación. No afirmo que exista una prueba próxima en una fecha que desconozco.

Pido protección definitiva si el despacho encuentra que no hay otro medio idóneo y eficaz para esta barrera material. Subsidiariamente solicito protección transitoria, en los términos del artículo 8 del Decreto 2591, si se acredita perjuicio irremediable y existe una actuación susceptible de control ordinario.

V. DERECHO DE PETICIÓN: ALCANCE DE LA SOLICITUD

Solicito una respuesta de fondo que examine el incidente y la solución pedida en PQRS-507085 y PQRS-506956. No equiparo el derecho de petición con el derecho a una respuesta favorable. El artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 prevé como término general quince días y términos distintos para solicitudes de información o documentos y consultas. La clasificación requiere leer las PQRS y comprobar su recepción y cualquier aviso de ampliación.

Si aplica el término general de quince días hábiles y hubo recepción el 18 de septiembre, al 8 de octubre han transcurrido catorce días hábiles: cinco del 21 al 25 de septiembre, cinco del 28 de septiembre al 2 de octubre y cuatro del 5 al 8 de octubre. El decimoquinto día correspondería al 9 de octubre. Por ello, no afirmo que a la fecha de presentación exista mora bajo ese supuesto.

Pido valorar la amenaza a la efectividad de la participación de forma independiente al vencimiento del término de petición. Si durante el trámite judicial se acredita que venció el plazo aplicable sin respuesta debidamente comunicada, solicito también el amparo del artículo 23 constitucional. Si

alguna PQRS tiene objeto de información o documentos, pido aplicar su término propio según el contenido real, no según una clasificación presumida.

VI. MEDIDA PROVISIONAL

Solicito, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991:

1. Si el despacho encuentra acreditadas la necesidad y urgencia, ordenar que se reciban y custodien provisionalmente mis soportes para la convocatoria 075-2026 mediante una habilitación individual o canal alternativo, dentro de un plazo breve fijado judicialmente, dejando expresa constancia de que la recepción no equivale a admisión definitiva ni altera la valoración de requisitos.
2. Si una etapa próxima puede hacer ineficaz el fallo, disponer la conservación de mi posibilidad de participar, mediante la medida individual menos gravosa que resulte técnicamente viable. La participación provisional que eventualmente se disponga quedaría condicionada a la decisión de fondo y al cumplimiento de los requisitos.

Estas solicitudes no incluyen la suspensión general del concurso. Solicito una medida delimitada a mi situación y compatible con los derechos de los demás aspirantes.

VII. PRETENSIONES

PRIMERA. Amparar los derechos al debido proceso administrativo, igualdad y acceso a funciones y cargos públicos, si se comprueba que una falla no imputable a mí impidió completar el trámite intentado dentro del plazo.

SEGUNDA. Ordenar a las accionadas que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del fallo, o del plazo que fije el despacho, habiliten para mi cuenta una ventana efectiva y razonable —propongo dos días hábiles desde la comunicación y habilitación real— para cargar soportes y finalizar la inscripción en la convocatoria 075-2026; alternatively, disponer recepción por un canal equivalente y registro en el sistema, sin cobro adicional por derechos que el propio portal confirma como pagados.

TERCERA. Ordenar que los documentos se evalúen con las reglas de la convocatoria y con el límite temporal de acreditación de requisitos aplicable al cierre. La recepción posterior por orden judicial no deberá implicar ventaja derivada de calidades adquiridas después ni dispensa de requisitos.

CUARTA. Disponer que las accionadas comuniquen el resultado de la finalización y de la verificación de requisitos, con los mecanismos de reclamación correspondientes, y permitan continuar las etapas ordinarias si cumpla las condiciones.

QUINTA. Ordenar respuesta de fondo y comunicada a las dos PQRS si se acredita el vencimiento del término aplicable durante el trámite, con análisis de las pruebas y del problema individual.

SEXTA. Si el amparo se concede de modo transitorio, precisar la actuación y el medio ordinario que corresponda promover, con el alcance y término del artículo 8 del Decreto 2591 de 1991.

VIII. SOPORTES APORTADOS

Aporto: (A1) captura del portal del 18 de septiembre, reloj a las 3:43 p. m.; (A2) correo eCollect de transacción expirada 171233547; (A3) correo de confirmación de pago de las 16:02 para convocatoria 75-2026.

IX. COMPETENCIA, JURAMENTO Y NOTIFICACIONES

Solicito reparto en Bogotá D. C., lugar donde se producen para mí los efectos de la situación descrita, conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991. Las reglas del Decreto 333 de 2021 distinguen entre autoridades nacionales y actuaciones del Procurador General; dejo su aplicación al reparto según la autoridad efectivamente concernida, sin atribuir al Procurador una conducta personal no acreditada. Esta acción no se dirige inicialmente a la Corte Constitucional.

JURAMENTO: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

Accionante: CAMILO ANDRES CAMPIÑO FIGUEROA.

C. C.: 1.030.665.966

Correo: camilocampinof@gmail.com

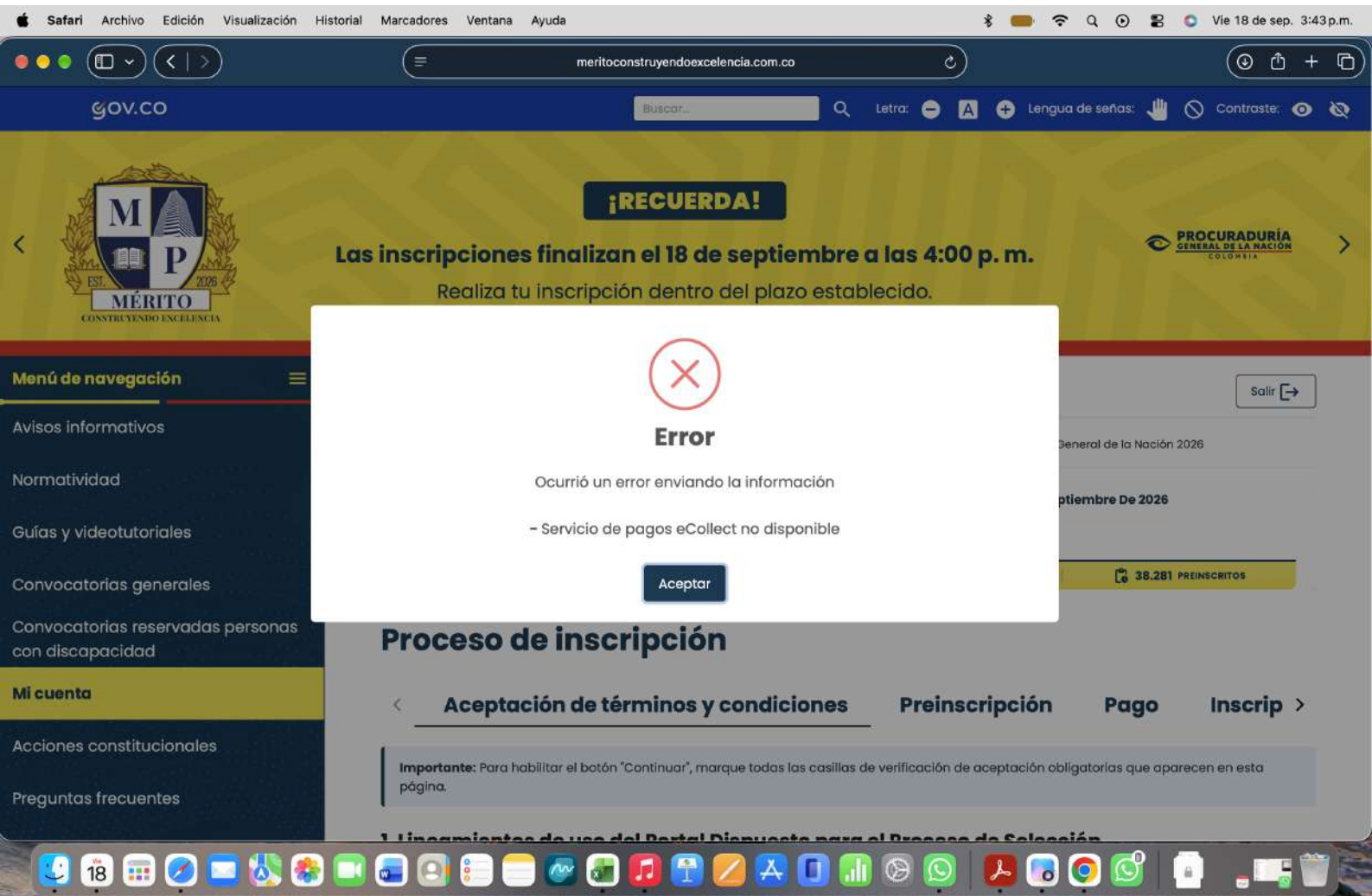
Dirección en Bogotá: Calle 90 # 7ª - 32. Teléfono: 3134248817

Procuraduría General de la Nación, correo de notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co. Universidad de Antioquia, correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@udea.edu.co.

Fecha de presentación: 8/10/2026



Firma: _____
CAMILO ANDRES CAMPIÑO FIGUEROA



ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Transacción #171233547

1 mensaje

ecollect <pagos@ecollect.co> 18 de septiembre de 2026 a las 15:54
Para: camilocampinof@gmail.com

Transacción **EXPIRADA**. Terminó el tiempo necesario para realizar el pago

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	1030665966 Camilo Campiño
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171233547
No. Autorización/CUS	171233547
Fecha y Hora	18/09/2026 03:54:25 p.m.
Medio de Pago	

Detalle de la transacción



Total a Pagar \$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor a Pagar
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones

ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Confirmación #666575262 BANCOLOMBIA

2 mensajes

ecollect <pagos@ecollect.co> 18 de septiembre de 2026 a las 16:02
Para: camilocampinof@gmail.com



Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	1030665966 Camilo Campiño
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171249593 Descargar PDF aquí
No. Autorización/CUS	666575262
Fecha y Hora	18/09/2026 04:01:07 p.m.
Medio de Pago	BANCOLOMBIA

Detalle de la transacción



Total Pagado \$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones



ecollect <pagos@ecollect.co>
Para: camilocampinof@gmail.com

18 de septiembre de 2026 a las 16:02

[El texto citado está oculto]

Confirmación de pago

2 mensajes

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>
Para: camilocampinof@gmail.com

18 de septiembre de
2026 a las 16:02



Hola CAMILO ANDRES CAMPIÑO FIGUEROA

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PAGO DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

El pago de sus derechos de participación se ha realizado de manera exitosa.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	COMPLETADO
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Convocatoria seleccionada: **75-2026**

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>
Para: camilocampinof@gmail.com

18 de septiembre de
2026 a las 16:02

[El texto citado está oculto]